



RESOLUCIÓN 2/2021, DE 15 DE JUNIO

Órgano: JUEZ ÚNICO. **Temporada:** Temporada 2020/2021.

Encuentro: RBC Club Inmosol – CD La Goleta

Fecha/Hora: 19/05/2021 – 20:30:00. **Ubicación:** Pabellón CEIP Tierno Galván, (Málaga).

Club local: RBC. **Club visitante:** CD La Goleta

Información de la competición: Bronze Games / Senior Femenino

Resolución nº: 2/2021. **Fecha de la resolución:** 31/05/2021.

VISTO el acta del encuentro, estudiadas las incidencias ocurridas, y demás circunstancias que concurren, el Juez de la competición FRANCISCO JAVIER MOLINA GARCIA, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 5.1 y siguientes de la Normativa de competición de la liga AFADE, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Una vez terminado el encuentro el árbitro principal recoge lo siguiente:

“La jugadora del equipo A RBC Club Inmosol, PÉREZ SAAVEDRA, MARIA DOLORES, es descalificada por dirigirse a la árbitro principal GALLARDO, A, con la siguientes palabras “vete a tomar por culo”.

SEGUNDO. Con fecha 27 de mayo de 2021 RINCON BASKET CLUB, presenta ante la organización de la competición AFADE un escrito de alegaciones.

TERCERO. La mencionada jugadora, PÉREZ SAAVEDRA, MARIA DOLORES, una vez terminado el partido y en declaraciones de la colegiada principal GALLARDO, A, se disculpa con ésta por toda su actuación en el transcurso del encuentro.

CUARTO. Tras estudiar detenidamente lo sucedido este Comité de Competición procede a dictar la presente resolución.

A los hechos relatados les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ninguna de las manifestaciones realizadas en el escrito de alegaciones desvirtúan lo reflejado en el acta, ni se aportan pruebas suficientes para dudar de la veracidad de lo recogido por la árbitro principal del encuentro.

SEGUNDO. El apartado B del artículo 4.5 de la Normativa de Competición de la liga AFADE dispone lo siguiente:



"considerar comportamiento antideportivo de carácter grave los insultos a participantes, miembros del colectivo arbitral o espectadores".

Por lo tanto, consideramos que la jugadora de RBC CLUB INMOSOL, PÉREZ SAAVEDRA, MARIA DOLORES, ha cometido una **INFRACCIÓN GRAVE** por dirigirse al equipo arbitral con expresiones de menosprecio y actos de desconsideración. Su calificación jurídica será de **FALTA GRAVE, establecida en el artículo 5.3 de la Normativa de Competición** de la liga AFADE.

Además de lo anterior, y en virtud del **artículo 5.5 de la Normativa de Competición** de la liga AFADE dispone lo siguiente:

"en su régimen sancionador, sanciona las faltas graves como suspensión para el participante infractor o para el coordinador deportivo de 4 a 10 partidos. Sanción económica desde 31 € a 100€ a participantes, coordinador deportivo y/o al club."

TERCERO. Las disculpas de la jugadora, PÉREZ SAAVEDRA, MARIA DOLORES, al finalizar el encuentro a la colegiada principal GALLARDO, A, y admitido por la misma en sus declaraciones a este juez, son consideradas como atenuante a la hora de emitir el fallo.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y por la autoridad que le confiere la Competición AFADE, el Juez Único de Competición ha decidido:

- **SANCIONAR** con 4 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN SIN PODER PARTICIPAR CON EL EQUIPO a la jugadora de Rincón Basket Club a PÉREZ SAAVEDRA, MARIA DOLORES, por incumplimiento del artículo 4.5 de la Normativa de Competición de la liga AFADE. Siendo esta sanción la mínima posible debido a que se han tenido en cuenta las disculpas como atenuante.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.

Málaga, a martes 15 de junio de 2021.

Francisco Javier Molina García.

Juez Único de Competición.